



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, julio 26 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00233-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Diego de Jesús Arenas Guiral
Demandada: José Limber Ordóñez Arboleda
Auto N°: 1750

De acuerdo a la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$14.482.206,4 con corte 04/07/23, se encuentra ajustada a la legalidad, sin que fuera objetada por la parte demandante (art. 446-3 del CGP).

De otro lado, ante el conocimiento público del deceso del demandante, debe procederse de conformidad, sin lo cual no contará el apoderado designado con personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$14.482.206,4** con corte de 31/12/22.

SEGUNDO: Requerir para que se surta la sucesión procesal correspondiente, conforme lo previsto en la parte motiva.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

JUA.ES